Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrerio se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos aos. Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6985

ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Celadilla-Sotobrin (Burgos).

Ilmos Sres: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Celadilla-Soto-

brin (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Celadilla-Sotobrin (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla y León.

Framinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en la contra que determina el artículo el de contra de la contra del contra de la los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo esta-blec do en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales v obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desa-rrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Celacilla-Sotobrín (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado»

Real Decreto de 14 de mayo de 1982 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 15 de junio)
Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneemiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opo: tunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6986

ORDEN de 6 de tebrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Mahide (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mahide

(Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mahide (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamier to.

mierto.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trártites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mahide (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de cetabre). de 24 de octubre)

de 24 de octubre:

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedar clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen con trabajos de concentración parcelesia.

ios trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos portunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6987

ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Erdozain (Navarra)

Ilmos Sres.: Por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletir Oficial del Estado» de 2 de noviembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Erdozajn (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Erdozaín (Navarra), que so refiere a las obras de red de caminos y red febrico.

de fébrica.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desaror (Cllo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Erdozaín (Navarra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 (\*Boletín Oficial del Estadode 2 de noviembre.)

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de fábrica quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dioha Ley.

tículo 61 de dicha Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que termi-

renoro.—Las obras deveran iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se diotarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos opor tunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6988

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Gascueña, en la provincia de Cuenca.

A instancia de los propietarios del término municipal de Gascueña (Cuenca) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con ios correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo

dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término en una extensión de 5.219 hectáreas, siendo la superficie defendida de 2.412 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 41.071.976 pesetas, de las que

28.878.168 pesetas serán subvencionadas y las restantes 12.193.808 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fin as afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Director, Angel Barberc Mactia.

6989

RESOLUCION de 11 de enero de 1984, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e ins-cripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, adaptadas y constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de de agosto e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, así como las disoluciones y modificaciones registradas autoriormentos profestadas autoriormentos. ficaciones registradas publicadas anteriormente.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.681 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria, de Transforma-ción numero 5.001 denominada «Roca», de responsabilidad ilimi-tada, demiciliada en Paraje Las Balsas, 1, Alcorisa (Teruel) y constituida para explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.002 denominada «Brac Fruit» de responsabilidad limitada, domiciliada en Carratalá sin número, Aitona (Lérida), y constituida para mejera de la producción frutícola, conservación y comercialización de la fruta y explotación de las cámaras frigorificas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.003 denominada «Pelado y Secado del Lúpulo Los Gavilanes», de responsabilidad limitada, domiciliada en Gavilanes de Orbigo-Turoia (Leon), y constituida para construcción de naves y secadero de lúpulo compra de una máquina peladora de lúpulo, todo ello para realizar las operaciones de pelado y secado del mismo

en sus explotacion es agrarias.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.004, denominada «Fior Bancella», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sant Isidre 4, Calella (Barcelona), y constituida para producción y comercialización de flores, plantas y árboles con destino a los socios.

destino a los socios.

Le Sociedad Agraria de Transformación número 5.005 denominada «Colomina», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida Colomina, sin número, Callosa de Ensarriá (Alicante), y constituida para explotación en común de terrenos de los socios, mecanización y racionalización de los sistemas de cultivo, transformación de secano en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.006 denominada «San Juan», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera La Carolina, Vilches (Jaén), y constituida para fomento de la agricultura y la ganadería.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.007 denominada «El Bora: y Moncalver, La Ponderosa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca «El Bora! y Moncalver, La Ponderosa» Sariñena (Huesca) y constituida para adquisición de una finca, su transformación en regadío y la explotación en común de la misma, y la instalación en el futuro de un complejo ganadero.

un complejo ganadero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.008 denominada \*Los Lobos\*, de responsabilidad ilimitada, domiciliada en El Sol 23, Zarzuela del Pinar (Segovia), y constituida

da en El Sol 23 Zarzuela del Pinar (Segovia), y constituida para explotación común de ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.009 denominada «Santa Teresa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca La Cabaña, Miranda-Cartagena (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados, comercial zación de sus productos agrícolas y ganaderos.

Le Sociedad Agraria de Transformación número 5.010 denominada «Casanova Juvanteny», de responsabilidad limitada, domiciliada en Manso Camparras, Masias de Voltregá (Barcelona), y constituida para explotación comunitaria de cría y engorde de ganado porcino y cultivo de cereales agrícolas; producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos

colas y ganaderos

La Sociedad Agraria de transformación número 5.011 denominada «Santa María», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Chipiona, finca «Santo Domingo», Chipiona (Cádiz), y constituida para adquirir maquinaria e instrumentos

para la producción y fomento agrario, producir y vender producios de sus explotaciones agricolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.012 aenc minada «Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, A.C.C.A.L.», de responsabilidad limitada, domiciliada en Postas, 2, 1.º, Astorga (León), y constituida para almacena miento, manipulación y comercialización de productos agrarios en general, tanto en estado natural como transformados.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.488 resulta inscrito an la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transforma.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.488 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación. número 5.013 denominada «Can Caliro», de responsabilidad limitada domiciliada en Rabós de Ampurdán, vecindario de Delfiá, Manso de Cancaliro (Gerona) y constituida para explotación común, tierras y ganados; compraventa en comun de productos de la explotación o necesarios para la misma.

El Grupo Sindical de colonización número 15.658 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 5.014 denominada «Valuento», de responsabilidad ilimitada domiciliada en carretera de Circunvalación sin número.

dimitada, domiolliada en carretera de Circunvalación, sin número, Valuengo-Jerez de los Caballeros (Badajoz) y constituida para explotación de instalaciones ganaderas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.015 denominada «La Coma», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida La Coma, sin número, Fuentespalda (Teruel), y cons-

en Fartida La Coma, sin numero, ruentespada (Teruell, y constituida para explotaciones agricolas y ganaderas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.016 denomirada «Cranja San José» de responsabilidad limitada, domiciliada en Robles Pintado, 5, bajo, Tudela (Navarra), y constituida para explotación agropecuaria, la transformación y comercia zación de sus productos y cuantas actividades estén

meicia zación de sus productos y cuantas actividades con la misma.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.017, deno minada «El Sisallar», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Autonomía de Aragón, 9, Peñalba (Huesca), y constituida para explotación de finca agricola y posibilidad de transformación en regadío en parte y adquisición de fincas para

su explotación y ganadería.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.018 denominada «El Justal» de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Rosario 3. Vejer de la Frontera (Cádiz), y constituida para adquisción y explotación de una finca agropecuaria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.019, denominada «La Romana» de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca La Romana, La Puebla del Hijar (Teruel), y constituida para explotación comunitaria de tierras; comercialización de productos agrícolas.

La Sociedac Agraria de Transformación número 5.020 denominada «Los Canos», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza Constitución, Edificio La Línea, portal, 2.º 4.º B La Línea de la Concepción (Cádiz) y constituida para explotación comunitaria de tierras con granja de conejos, como ac

tación comunitaria de tierras con granja de conejos, como actividad ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.021 denominada «Cambil», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Hospital, 18, Cambil (Jaén), y constituida para explotación de ganado cabrío y lanar, aprovechamiento de pastos, montos del Estado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.022 denominada «Ugejar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ug jar, Morata, Lorca (Murcia), y constituida para explota-ción de aguas subterráneas para el riego de las tierras de los Soc os y para servicios domésticos de las viviendas.

Socios y para servicios domésticos de las viviendas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.023 denominada «Masía Montserrat la Carbona», de responsabilidad limitada, domiciliada en Masía de Montserrat, Valfogona de Buraguer (Lérida), y constituida para explotación comunitaria de derias, comercialización en común de productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.024 denominada «La Vereda», de responsabilidad limitada, domiciliada en Zaragoza. 15, Fuentealbilla (Albacete), y constituida para explotación común de la finca «Las Cuevas» y otras parcelas más del término municipal de Fuentealbilla y ganado ovino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.025 denomirada «Regadío del Monte y Zarigualdía», de responsabilidad limitade domiciliada en San Martín, Legaría (Navarra), y constituida para mejora de regadío.

titu da para mejora de regadio.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.026 denominada «Rincón de los Angeles», de responsabilidad limitada, domiciliada en «Rincón de los Angeles» Campotejar Alto-Mo'una del Segura (Murcia), y constituída para explotación comunitaria de tierras munitaria de tierras.

La Sociedac Agraria de Transformación número 5.027 deno-

La Sociedac Agraria de transformación número 5.027 denominada «El Colorao», de responsabilidad limitada, domiciliada en Campotejar-Baja, Molina de Segura (Murcia), y constituia para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.028 denominada «Ram Fruit», de responsabilidad limitada, domiciliada en Jacinto Verdaguer, 20, Seana-Bellpuig (Lérida), y constituidada con productiva de constituidada con consti da para producción, conservación y comercialización de pro-

ductos hortofrutícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.029 denominada «El Molinillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Virgen de Guadalupe, 4, Oliva de la Frontera (Badajoz), y constituida para electrificación de las explotaciones situadas en la zona Sur de Oliva de la Frontera llamada «El Molinilio

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.030 deno-